



CUT: 267761-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0004-2024-ANA-AAA.M-ALA.UTC

Bagua Grande, 31 de enero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 267761-2023, tramitado por Hebert García Valqui, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Cristobal; mediante el cual solicita verificar la disponibilidad hídrica en las fuentes de agua quebrada Zocta 01 y Zocta 02, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 114 ° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: "El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado";

Que, el artículo 200°, numeral 200.4, de la precitada Ley, dispone que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, mediante Oficio N°299-2023-MDSC-PL/RA de fecha 15.12.2023, Hebert García Valqui solicita inspección ocular en las fuentes de agua quebrada Zocta 01 y Zocta 02 con la finalidad de verificar disponibilidad hídrica, y si el Proyecto Creación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de las localidades Huaychopampa y Corazón de Jesús, Distrito de Luya – Provincia de Luya – Amazonas, cuenta con Licencia de Uso de agua;

Que, con el Oficio N°015-2024-MDSC-PL/RA de fecha 25.01.2024, Hebert García Valqui, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Cristobal, solicita nulidad del procedimiento con N° CUT 267761-2023 de fecha 15/12/2023;

Que, mediante Informe N° 0002-2024-ANA-AAA.M-ALA.UTC/JEYA de fecha 29.01.2023⁴ la Administración Local de Agua Utcubamba concluye que, carece de objeto pronunciarse respecto a la verificación de la disponibilidad hídrica solicitada por Hebert García Valqui, debiendo encauzarse la solicitud de anulación a una solicitud de desistimiento del

procedimiento y no de la pretensión; siendo procedente atender el petitorio presentado por el señor Hebert García Valqui, correspondiendo emitir la Resolución Administrativa aceptando de plano el desistimiento del procedimiento y se declare concluido el procedimiento,

Que, estando a lo opinado por el área técnica de la Administración Local de Agua Utcubamba, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Aceptar de plano el desistimiento del procedimiento administrativo solicitado por el administrado Hebert García Valqui, quien solicita inspección ocular en las fuentes de agua quebrada Zocta 01 y Zocta 02 con la finalidad de verificar la disponibilidad hídrica, y si el Proyecto Creación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de las localidades Huaychopampa y Corazón de Jesús, Distrito de Luya – Provincia de Luya – Amazonas, cuenta con Licencia de Uso de agua; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y, en consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a Hebert García Valqui y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SEGUNDO GONZALES MUÑOZ

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA UTCUBAMBA